

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-171212-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, EN LO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Según lo dispuesto en los artículos 64 párrafo decimocuarto y 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO:** Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, tendrá a su cargo el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

**TERCERO:** En la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del día 27 de junio de 2013, fue publicado el Acuerdo General Número OR06-130603-02, mediante el cual, entre otras disposiciones, se crea el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y se amplía la Competencia de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los Tres Departamentos Judiciales del Estado de Yucatán, dando paso a la implementación del sistema de oralidad mercantil en todo el territorio del

Estado y por consiguiente, los Juzgados Mercantiles existentes en el Estado, se reorganizan con el objetivo de cumplir con lo establecido en la reforma en materia mercantil de 2011.

**CUARTO:** En el mismo sentido, el día 2 de mayo de 2016, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo General número OR03-160314-05, que modificó la conformación y organización del funcionamiento del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, incorporando a las actividades del Juzgado a los titulares de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil, para que conozcan por turno consecutivo acerca de los asuntos que se presenten en dicho órgano jurisdiccional.

**QUINTO:** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas normas del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles y en el que se determina que “.....las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado “Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral” del Libro Quinto, entrarán en vigor a los doce meses después y a partir del año siguiente al de la entrada en vigor del Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda”.

**SEXTO:** Ante este inédito marco jurídico, el Pleno del Consejo de la Judicatura, advierte la necesidad de incluir y modificar aquellos aspectos que han sido destacados en las reformas arriba señaladas y que repercuten en el funcionamiento y óptimo desempeño de los órganos jurisdiccionales que conocen de los Juicios Orales Mercantiles.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-171212-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, EN LO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 2, párrafo primero y 3 del Acuerdo General Número OR06-130603-02, para quedar como sigue:

...

**Artículo 2.** El Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado tendrá solo un titular y será el único competente para conocer de los juicios en materia de oralidad mercantil que se presenten a partir del día 8 de enero del año 2018.

...

**Artículo 3.** Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Mérida, continuarán conociendo de los asuntos de esta materia que conforme a las normas y procedimientos del Código de Comercio no deban tramitarse mediante Juicio Oral; conservando su sede y competencias en materia y territorio en los municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú. De igual forma, los titulares de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, seguirán conociendo hasta su conclusión de los asuntos en materia de oralidad mercantil que se tramitan en el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y que les fueron asignados por turno, hasta el día 8 de enero del año 2018.

...

...

...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hasta el día 5 de enero de 2018, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, asignará a los Jueces Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, los asuntos en materia de oralidad mercantil en orden y turnos consecutivos y según se presenten los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU DECIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán



Mérida, Yucatán, 04 de Enero de 2018.

Oficio número: PTSJ/03/2018.

**LIC. ALFREDO TÉYER MERCADO.**

**Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.**

**P r e s e n t e.**

Por este medio y conforme al artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado, le solicito se realice la publicación de la nota aclaratoria consistente en la rectificación de un párrafo del **ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-171212-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, EN LO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO**, mismo que se publicó el día de hoy en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

El párrafo dice:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hasta el día 5 de enero de 2018, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, asignará a los **Juzgados** Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, los asuntos en materia de oralidad mercantil en orden y turnos consecutivos y según se presenten los mismos.

Debe decir:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hasta el día 5 de enero de 2018, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, asignará a los **Jueces** Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, los asuntos en materia de oralidad mercantil en orden y turnos consecutivos y según se presenten los mismos.

Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE:**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**



Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, autorizo la publicación de la nota aclaratoria que antecede, solicitada mediante Oficio No. PTSJ/03/2018 de fecha 4 de enero del año en curso, por parte del Tribunal Superior de Justicia.

Mérida, Yucatán, a 5 de enero de 2018.

**EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**